



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO DIEZ, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-35-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DEPENDENCIA”; Y POR LA OTRA, “DIRAC”, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

1. Con fecha 03 de septiembre de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **DGTFM-35-14**, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en la “**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**”, por un monto de **\$142'001,102.21 (Ciento cuarenta y dos millones un mil ciento dos pesos 21/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, con un plazo de ejecución de 865 (Ochocientos sesenta y cinco) días naturales, comprendido del día 4 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2017.
2. Con fecha 15 de diciembre de 2016, “**LAS PARTES**” celebraron el **Convenio Modificatorio número uno a “EL CONTRATO”**, de ampliación al monto por la cantidad de **\$18'594,628.51 (Dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 51/100 M.N.)**, más el I.V.A., que equivale al **13.09%** de aumento con respecto al monto pactado originalmente, resultando un total de **\$160'595,730.72 (Ciento sesenta millones quinientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como un incremento al plazo en **136**



(ciento treinta y seis) días naturales, lo que representó un incremento del **15.72%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **31 de mayo de 2017**, para un total de **1001 (mil uno)** días naturales.

3. Con fecha 15 de mayo de 2017, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número dos** a "EL CONTRATO", por ampliación al monto originalmente pactado de **\$23'440,254.05 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, más el I.V.A., que equivale al **16.51%** de aumento con respecto al monto pactado originalmente, resultando un total de **\$184'035,984.77 (Ciento ochenta y cuatro millones treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como una ampliación al plazo en **206 (doscientos seis)** días naturales, lo que representó un incremento del **23.82%** respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de término de los trabajos el día **23 de diciembre de 2017**, para un total de **1,207 (mil doscientos siete)** días naturales.

4. Con fecha 24 de octubre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número tres** a "EL CONTRATO", por ampliación al monto por un importe de **\$19'799,975.36 (diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)** más el I.V.A., que equivale al **13.94%** de aumento con respecto al monto pactado originalmente, dando un monto acumulado de **\$203'835,960.13 (Doscientos tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 13/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como un aumento al plazo en **136 (ciento treinta y seis)** días naturales, lo que representó un incremento del **15.72%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **08 de mayo de 2018**, para un total de **1,343 (mil trescientos cuarenta y tres)** días naturales.

5. Con fecha 29 de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número cuatro** a "EL CONTRATO", por ampliación al monto originalmente pactado en **\$25'392,086.75 (Veinticinco millones trescientos noventa y dos mil ochenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, más el I.V.A., que equivale al **17.88%** de incremento con respecto al monto pactado originalmente, para un total de **\$229'228,046.88 (Doscientos veintinueve millones doscientos veintiocho mil cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como un aumento al plazo en **151 (ciento cincuenta y un)** días naturales, lo que representó un incremento del **17.46%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **06 de octubre de 2018**, para un total de **1,494 (mil cuatrocientos noventa y cuatro)** días naturales.



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

6. Con fecha 27 de julio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número cinco a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto por un importe de **\$4'687,123.60 (Cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ciento veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, más el I.V.A., que equivale al **3.30%** de aumento con respecto al monto pactado originalmente, dando como resultado un monto total de **\$233'915,170.48 (Doscientos treinta y tres millones novecientos quince mil ciento setenta pesos 48/100 M.N.)** más el I.V.A.; así como un aumento al plazo original contratado en **49 (cuarenta y nueve) días naturales**, lo que representó un incremento del **5.66%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **24 de noviembre de 2018**, para un total de **1,543 (Mil quinientos cuarenta y tres) días naturales**.

7. Con fecha 15 de octubre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número seis a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto por un importe de **\$18'492,051.25 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y un pesos 25/100 M.N.)** más el I.V.A., que equivale al **13.02%** de aumento con respecto al monto pactado originalmente, para un total de **\$252'407,221.73 (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos siete mil doscientos veintiún pesos 73/100 M.N.)** más el I.V.A.; así como un aumento al plazo original contratado en **112 (ciento doce) días naturales**, lo que representó un incremento del **12.95%** respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **16 de marzo de 2019**, para un total de **1,655 (Mil seiscientos cincuenta y cinco) días naturales**.

8. Con fecha 20 de marzo de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio número siete a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto por un importe de **\$9'271,669.94 (Nueve millones doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, más el I.V.A., que equivale un **6.53% (seis punto cincuenta y tres por ciento)** del monto pactado originalmente, para un total de **\$261,678,891.67 (Doscientos sesenta y un millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos 67/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como una ampliación al plazo original contratado en **61 (sesenta y un) días naturales**, lo que representó un incremento del **7.05%** respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **16 de mayo de 2019**, para un total de **1,716 (mil setecientos dieciséis) días naturales**.

9. Con fecha 16 de mayo de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio número ocho a "EL CONTRATO"**, por ampliación al monto por un importe de **\$13'856,216.28 (Trece millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)**, más el I.V.A., que equivale un **9.76% (nueve punto setenta y seis por ciento)** de aumento con respecto al monto pactado originalmente, para un total de **\$275,535,107.95 (Doscientos setenta y cinco millones quinientos treinta**



y cinco mil ciento siete pesos 95/100 M.N.), más el I.V.A., así como una ampliación al plazo en **78 (setenta y ocho) días naturales**, lo que representó un incremento del **9.01%** respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **02 de agosto de 2019**, para un total de **1,794 (mil setecientos noventa y cuatro) días naturales**.

**10.** Con fecha 01 de agosto de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron el **Convenio Adicional número nueve a “EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la ampliación al monto por un importe de **\$23'228,614.25 (Veintitrés millones doscientos veintiocho mil seiscientos catorce pesos 25/100 M.N.)**, más el I.V.A., que representa al **16.36%** (dieciséis punto treinta y seis por ciento) de incremento respecto al monto originalmente pactado, resultando un monto acumulado de **\$298'736,722.20 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos treinta y seis mil setecientos veintidós pesos 20/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como una ampliación al plazo en **151** (ciento cincuenta y un) días naturales, lo que representó un incremento del **17.46%** (diecisiete punto cuarenta y seis por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, resultando un plazo acumulado de **1,945** (mil novecientos cuarenta y cinco) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

**11.** Con fecha 7 de diciembre de 2019, mediante escrito L3VD1-SVI-CT-4283, “**EL CONTRATISTA**” solicitó a la “**LA DEPENDENCIA**” la formalización de un nuevo Convenio adicional en monto y plazo que le permita continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

**12.** Con fecha 2 de enero de 2020, “**LA DEPENDENCIA**”, en atención a solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, le informa que una vez sea formalizado el convenio de la empresa de construcción de obra, objeto de su supervisión, se tendrán los elementos para dar atención a la solicitud planteada.

**13.** Con fecha 07 de enero de 2020, Mediante el escrito número **L3VD1-SVI-CT-4306**, “**EL CONTRATISTA**” reingresa su solicitud a la “**LA DEPENDENCIA**” para la celebración de un convenio adicional que le permita continuar realizando sus servicios contractuales de supervisión de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

**I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:**

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**I.2.-** El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante Oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

**I.3.-** Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008 de fecha 09 de enero de 2020.

**I.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra Ing. Manuel Uribe González en fecha 20 de enero de 2020, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) procedente la necesidad de ampliación en monto y en plazo de ejecución al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-35-14, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional número diez, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 109 y 113 de su Reglamento; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

## II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

**II.1.-** Su representante el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido del poder notarial número 103,618, de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15,462, de fecha 03 de febrero de 2017, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna a la fecha.

**II.2.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la



organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.3.-** Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón número 57 - 2do Piso, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

**II.4.- DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.,** por conducto de su apoderado general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para celebrar el presente instrumento, así como que no han presentado vicios del consentimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los servicios, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-35-14**, relativo a la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, de conformidad con los antecedentes y declaraciones del presente convenio.

**SEGUNDA.- LAS PARTES"** convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, ampliando el monto originalmente pactado por la cantidad de \$15'585,527.75 (quince millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos 75/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa a un aumento del 10.98% (diez punto noventa



y ocho por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$314'349,249.95 (Trescientos catorce millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N) más el I.V.A., lo que representa un aumento del 121.37%. (Ciento veinte un punto treinta y siete por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Monto**

Contrato/Convenio	Importe de Incremento	% Incremento con respecto al monto original
Contrato	\$142,001,102.21	
Convenio Modificatorio 1	\$18,594,628.51	13.09%
Convenio Modificatorio 2	\$23,440,254.05	16.51%
Convenio Adicional 3	\$19,799,975.36	13.94%
Convenio Adicional 4	\$25,392,086.75	17.88%
Convenio Adicional 5	\$4,687,123.60	3.30%
Convenio Adicional 6	\$18,492,051.25	13.02%
Convenio Adicional 7	\$9,271,669.94	6.53%
Convenio Adicional 8	\$13,856,216.28	9.76%
Convenio Adicional 9	\$23,228,614.25	16.36%
Convenio Adicional 10	\$15,585,527.75	10.98%
<b>Monto Total</b>	<b>\$314,349,249.95</b>	<b>121.37%</b>

**TERCERA.- - "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", incrementando el plazo de ejecución de los servicios en 149 (Ciento cuarenta y nueve) días naturales, lo que representa un aumento del 17.23% (Diecisiete punto veintitrés por ciento) respecto al plazo original, quedando un nuevo plazo contratado de 2'094 (Dos mil noventa y cuatro) días naturales, con fecha de término el día 28 de mayo de 2020, conforme se indica en la siguiente tabla:



**Tabla 2. Plazos de Ejecución**

Contrato/ Convenio	Inicio del contrato	Inicio del convenio	Término	Duración (días)	Incremento en días	%Incremento con respecto al monto original
Contrato	04-sep-14		15-ene-17	865	-	-
Convenio Modificatorio 1	04-sep-14	16-ene-17	31-may-18	1001	136	15.72%
Convenio Modificatorio 2	04-sep-14	01-jun-17	23-dic-17	1207	206	23.82
Convenio Adicional 3	04-sep-14	24-dic-17	08-may-18	1343	136	15.72%
Convenio Adicional 4	04-sep-14	09-may-18	06-oct-18	1494	151	17.46%
Convenio Adicional 5	04-sep-14	07-oct-18	24-nov-18	1543	49	5.66%
Convenio Adicional 6	04-sep-14	25-nov-18	16-mar-19	1655	112	12.95%
Convenio Adicional 7	04-sep-14	17-mar-19	16-may-19	1716	61	7.05%
Convenio Adicional 8	04-sep-14	17-may-19	02-ago-19	1794	78	9.02%
Convenio Adicional 9	04-sep-14	03-ago-19	31-dic-19	1945	151	17.46%
Convenio Adicional 10	04-sep-14	01-ene-20	28-may-20	2094	149	17.23%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>				<b>2094</b>	<b>1229 días</b>	<b>142.08%</b>

**CUARTA.- “LAS PARTES”** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir las obras mencionadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Programa de Ejecución Valorizado de los Trabajos y Catálogo de Conceptos que previamente aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por **“LAS PARTES”**, se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

**QUINTA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **“EL CONTRATO”** que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **“EL CONTRATISTA”** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan y las previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEXTA. - “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, así como las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 10 (diez); por lo que lo estipulado en dicho contrato conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 21 días del mes de enero del año 2020.

Por “LA DEPENDENCIA”

**Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

**Directora de Obras y Contratos**

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

**Director de Administración**

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez





Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**Director de Asuntos Legales**

**Lic. Miguel Ferrusquía Canchola**

Por "EL CONTRATISTA"

**DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.**

**Lic. José de la Luz Lazcano García**  
**Representante Legal**

Esta hoja pertenece al Convenio Modificatorio Número 10 de ampliación en monto y plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado No. DGTFM-35-14 relativo a la "Supervisión y Control de Obras para la Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque